

LA SERENA, 03 MAR 2026

DECRETO N° 650 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N° 60 de fecha 26 de febrero 2026, suscrito entre don Carlos René González Olivares y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N° 60 suscrito con fecha 26 de febrero de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y Carlos René González Olivares, por concepto de patente N° 212553 y patente N° 216521.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a don Carlos René González Olivares, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Carlos René González Olivares
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Patentes
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

HLMV/MAR/SVM/JVT/FAA

CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
CARLOS RENE GONZALEZ OLIVARES

En La Serena, a jueves 26 de febrero de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, cédula de identidad _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la don Carlos René González Olivares, cédula de identidad N° _____ ambos con domicilio _____ en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

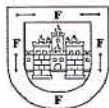
El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: Don Carlos René González Olivares, posee patente comercial definitiva, Rol N°212553 y N° 216521, giro Bazar y Paquetería – Venta de Textil y Ropa, válida hasta fecha 31 de julio de 2022.

TERCERO: Don Carlos René González Olivares, antes individualizado, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ **973,326.-**, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 212553 y N° 216521, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F.EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F.VGTO.
2023	1	212553	07/01/2023	53,054	6,738	15,241	75,033	31/01/2023
2023	2	212553	08/07/2023	56,287	5,572	13,256	75,115	31/07/2023
2024	1	212553	06/01/2024	57,526	4,314	10,766	72,606	31/01/2024
2024	2	212553	05/07/2024	58,488	3,217	8,053	69,758	31/07/2024
2025	1	212553	11/01/2025	59,774	1,913	5,385	67,072	31/01/2025
2025	2	212553	05/07/2025	61,220	673	2,878	64,771	31/07/2025
2026	1	212553	11/01/2026	61,955	0	353	62,308	31/01/2026
2023	1	216521	07/01/2023	53,054	6,738	15,241	75,033	31/01/2023
2023	2	216521	08/07/2023	56,287	5,572	13,256	75,115	31/07/2023
2024	1	216521	06/01/2024	57,526	4,314	10,766	72,606	31/01/2024
2024	2	216521	05/07/2024	58,488	3,217	8,053	69,758	31/07/2024
2025	1	216521	11/01/2025	59,774	1,913	5,385	67,072	31/01/2025
2025	2	216521	05/07/2025	61,220	673	2,878	64,771	31/07/2025
2026	1	216521	11/01/2026	61,955	0	353	62,308	31/01/2026



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por Don Carlos René González Olivares en 5 cuotas periódicas, además de un abono del 20% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	26/02/2026	498	194,665
1	30/03/2026	499	155,732
2	27/04/2026	500	155,732
3	27/05/2026	501	155,732
4	26/06/2026	502	155,732
5	27/07/2026	503	155,733

Deuda Total Actualizada a	FEBRERO 2026	\$	973,326
Menos Cuota al Contado	20 % de Pie	\$	194,665
Saldo Neto a Pagar	5 Cuotas Mensuales	\$	778,661

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanzas o en quien le subroge legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

CARLOS RENE GONZALEZ OLIVARES
R.U.T.:



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"